

Código de conducta

Trabajadores Sociales jordanos

Emitido por la Asociación Jordana de Trabajo Social

Artículo 1): Este documento se titula Código de Conducta para los Trabajadores Sociales jordanos y se considera como una referencia obligatoria para el Reglamento y la práctica de los trabajadores sociales jordanos en vigor a partir de la fecha en que se apruebe debidamente. .

Artículo 2): Si sigue palabras y frases tendrá los significados aquí indicados a menos que el texto en contra indique lo contrario.

El Ministerio: El Ministerio de Desarrollo Social (MoSD)

El Ministro: El Ministro de Desarrollo Social

JASW: Asociación Jordana de Trabajo Social

Código de Conducta: Código de Conducta para los Trabajadores Sociales jordanos.

Trabajador social: Una persona que ha obtenido al menos un título universitario de pista regular en trabajo social (servicio social) de una de las reconocidas universidades incluyendo un mínimo de 80 horas acreditadas de asignaturas especializadas y que había emprendido al menos 700 horas de formación sobre el terreno, de acuerdo con los criterios de acreditación y reglamentos emitidos por organismos oficiales.

Beneficiario: Un individuo, grupo, institución o comunidad que busca o recibe servicios..

Artículo 3): El trabajo social (servicio social) es una profesión que se centra en el conocimiento científico, la práctica y los valores éticos. Su objetivo es mejorar la performance social de individuos y grupos, permitiéndoles abordar los desafíos que surgen. También busca ayudar a utilizar los recursos y liderar un cambio, en una comunidad que es segura y estable donde las personas disfrutan de equidad, justicia y no discriminación.

Artículo 4):

- El código se basa en valores islámicos, constitución de Jordania, la legislación vigente, ya que defiende los siguientes principios:
 - Justicia social
 - Dignidad humana
 - Fraternalidad humana y comunicación
 - Unidades familiares y comunitarias
 - Integridad, responsabilidad y rendición de cuentas
 - Fidelidad y competencia.

- **Principales objetivos:**

- Regular la práctica profesional y la prestación de los mejores servicios.
- Asegurar los derechos de los beneficiarios
- Para salvaguardar los derechos de los trabajadores sociales
- Mejorar la profesión del trabajo social y el desempeño de los trabajadores sociales

Artículo 5): Obligaciones profesionales generales de los trabajadores sociales:

1. Respetar las leyes superiores, constitucionales y legales, y mantener en consideración el bienestar público.
2. Adoptar valores éticos como la fidelidad, la honestidad, la devoción, la tolerancia y la paciencia.
3. Para ser presentable en el lugar de trabajo.
4. Ser profesional y sólo en tratar con los beneficiarios, lejos de cualquier tipo de discriminación geográfica, espacial, sexual o basada en castas.
5. Luchar por el crecimiento profesional y el avance..
6. Aceptar regalos o dinero o donaciones en especie de beneficiarios o aprendices.
7. Cumplir con los requisitos del Código de Conducta y abstenerse de cualquier comportamiento o práctica que pueda ir en contra de lo estipulado en el Código de Conducta.

Artículo 6): Las obligaciones de los trabajadores sociales hacia los beneficiarios

1. Prestar servicios dentro de su ámbito, experiencia y responsabilidades
2. Respetar los nombramientos de entrevistas y acordar reuniones con beneficiarios.
3. Buscar conocimiento sobre los derechos o necesidades de los beneficiarios para obtener una descripción concisa en una perspectiva integral y holística a los efectos del análisis, evaluación e intervención.
4. Obtener la aprobación previa del beneficiario o de su custodio en caso de grabación de voz o video.
5. Informar al beneficiario de los resultados, alternativas y métodos del análisis, y obtener la aprobación previa de los mismos, y familiarizarlos sobre los servicios para los que son elegibles.
6. Respetar la voluntad y las opciones de los beneficiarios después de enumerar las opciones disponibles para ellos..
7. Cumplir con la obligación de discreción sobre el beneficiario o cualquier persona relacionada a menos que el beneficiario o cualquier persona relacionada esté sujeta a cualquier riesgo, o por una orden judicial.
8. Evitar involucrar a un tercero en proporcionar asistencia al beneficiario sin su conocimiento o aprobación.
9. Obtener una aprobación previa de los padres o del tutor del beneficiario si es menor de edad o tiene algún tipo de discapacidad que pueda impedir la libertad del beneficiario para actuar o podría obstaculizar su capacidad legal.
10. Para referir a los beneficiarios de un especialista si es necesario.

11. Abstenerse de cualquier tipo de explotación de los beneficiarios por cualquier beneficio personal, material, social, emocional o sexual.

Artículo 7):

Obligaciones de los trabajadores sociales con los compañeros de trabajo

1. Tratar a los compañeros de trabajo con respeto, construir puentes de confianza y proporcionar apoyo.
2. Colaborar con compañeros de trabajo para brindar el mejor servicio a los beneficiarios y lograr un crecimiento personal y profesional.
3. Mantener buenas relaciones de trabajo con colegas de diferentes especializaciones..
4. Adoptar la ética del trabajo y abstenerse de comportamientos sin escrúpulos como chismes o mal dicho y evitar duras críticas de cualquier tipo.
5. En caso de que surja una disputa o un desacuerdo entre los compañeros de trabajo, debe prevalecer el razonamiento y deben seguirse prácticas de debate sólidas.
6. Asegurarse de mantener a los beneficiarios o aprendices no afectados por un desacuerdo personal que surge entre compañeros de trabajo y trabajadores sociales.
7. A lo que se a su juicio, la obligación de discreción compartida entre compañeros de trabajo en el contexto de las relaciones oficiales y profesionales.

Artículo 8):

Obligaciones de los trabajadores sociales con respecto a la institución para la que trabaja:

1. Acatar las instrucciones y reglamentos de la institución en relación con la realización de deberes laborales y relaciones de networking.
2. Abstenerse de utilizar cualquier propiedad que pertenezca a la institución para cualquier propósito personal o privado.
3. Mantener a los funcionarios informados sobre cualquier acto que contradiga el código de conducta.
4. Evitar realizar cualquier comportamiento o acto (ya sea solicitado por la institución u otra) que contradiga lo que se indica en el presente documento.
5. Mantener los registros de los beneficiarios (copias duras y blandas) en un lugar seguro..
6. No divulgar ningún ion informat, datos o declaración a los medios de comunicación sobre la institución, its trabajo, actividades ni programass a menosque sea aprobado por la administración y de acuerdo con sus regulaciones e instrucciones.

Artículo 9):

Investigación científica

Social trabajadores debe cumplir con lo siguiente:

1. Seguir un enfoque científico de una manera objetiva y creíble;
2. Seguir un enfoque cuantitativo y cualitativo integrado que contribuya a la identificación de las cuestiones, la provisión de soluciones propuestas y las intervenciones profesionales de apropiación;
3. Informar a los beneficiarios sujetos a la investigación sobre los objetivos, procedimientos, metodología de la investigación, y obtener su aprobación, cualquier coacción de cualquier tipo;
4. Obtener una aprobación previa para los procedimientos de investigación de las autoridades interesadas, como los consejos de administración o comités que actúan en su calidad; concerned
5. Cumplir con las salvaguardias legales, incluidas las legislaciones relacionadas con la protección de datos, la obligación de discreción y el respeto de la privacidad de los beneficiarios;
6. Should el beneficiario sujeto a investigación es menor de edad o tiene una discapacidad que le impide tomar decisiones, la aprobación previa debe obtenerse de su tutor, y respetar su deseo de retirarse en cualquier momento;
7. Mantener la confidencialidad de la información y garantizar la privacidad de las personas sujetas a la investigación;;
8. En caso de que los sujetos de una investigación sean propensos a cualquier daño psicológico, social o físico, el investigador debe terminar su/ su investigación, revisar sus planes y procedimientos and no utilizar los resultados de la investigación;
9. Respetar el derecho de las personas a estar informado sobre los resultados de la investigación, y reconocer sus esfuerzos y participación.
10. Adherirse a los principios de integridad y transparencia a la hora de solicitar financiación, garantizando que esté de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo (10): Educación y formación

1. El trabajador social debe proporcionar a los estudiantes y aprendices conocimientos y habilidades en la medida de lo posible, de acuerdo con las leyes de la institución y el plazo de formación.
2. Desarrollo continuo de conocimientos teóricos y prácticos.
3. La evaluación del rendimiento de los alumnos objetivamente, adheriéndose a los criterios acreditados y anunciados por instituciones de formación y educación. .
4. Informar a los beneficiarios sobre cualquier servicio prestado por los becarios.

Artículo (11): Disposiciones generales

1. Esta Carta regula el Código de Conducta de todos los trabajadores sociales y profesionales de los servicios sociales, y como orientación a las instituciones y programas relacionados con el empleo, la educación y la formación de los trabajadores sociales.
2. Las instituciones de servicios sociales deben comprometerse con el empleo de trabajadores sociales especializados en servicios sociales y funciones conexas.

3. Las instituciones educativas y los consejos de acreditación deben garantizar que los programas académicos relacionados con el servicio social o el trabajo social cumplan con los criterios de acreditación nacionales e internacionales, y que los académicos que enseñan estos programas tengan la cualificación académica y profesional mínima.
4. A los profesionales de la competencia, que carecen de cualificaciones académicas,, se les debe ofrecer un compromiso tarifal de acuerdo con las disposiciones de este Charter y en colaboración entre t
5. Ministerio, JASW y universidades. Esto debe incluir el desarrollo de programas acreditados y académicos.s.
6. El jefe de la JASW y el Consejo de Administración se encargan in charge de la ejecución de los requisitos aquí indicados.